

Año de 1632 Cero la adm. de la  
 Alcaid. porque el Rey de Felipe  
 4. las Reunio en el Coto de la  
 y para pero permanes la diputacion  
 de los Reynos en el mismo grado  
 y libertad que antes en Remunacion  
 de algunos de los dros. con que sus Mage  
 la Maian Manerudo Consultanda  
 y Cumpliendo Consuepro inuitos.  
 de defende ante la Persona y en  
 los tribunales (como antes lo hacia) a  
 los Reynos y Ciudades ya con mucha  
 mayor razon pues los fees. de Mill  
 nes que se auian concedido en las Con  
 tes se iban Continuando hicieron  
 preuiso que la diputacion Cuclare de  
 que en sus Condiciones y Capitulacione  
 hubiere Estabilidad y firmera para que  
 no se Rescindiere en todo ni en parte  
 lo que por Via de Contratos oneroso y  
 Reciproco y de uajo del seguro de la  
 Palabra de S. se auia Concedido de  
 firma que al Reyno qu diputacion  
 quedo acion y dno inbrotable y  
 pactado para conseruarse en la preui  
 sa Vigilancia y de reho de que se ob  
 seruaren pñcia con los Capitulos  
 de Millones no solo en fuerza de  
 leyes Remuneratorias sino con la  
 eficacia de Capitulacione de que  
 S. M. se digna que se firmada quedas  
 obligados.

fe

